



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
No. 20001-31-10-001-2019-00262-00

Julio veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019)

El señor LUIS ALFONSO GALAN BARROS, por conducto de su apoderado judicial presentó demanda de Divorcio de matrimonio Civil en contra de la señora YULIBETH MARCELA ARMENTA DE ARMAS.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que no se indicó la dirección electrónica que tengan las partes, tal como lo establece el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo. -

Reconózcasele personería jurídica al doctor HECTOR ORLANDO BUITRAGO BARRETO, como apoderado especial del señor LUIS ALFONSO GALAN BARRO, en los mismos términos en que viene conferido el mandato. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario

